



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2022-SUNARP/OA

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS; El Informe N° 00066-2022-SUNARP/OA-UAP del 24 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 140-2022-SUNARP/OAJ del 25 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 066-2022-SUNARP/OA-UAP, la Oficina de Abastecimiento indica que, en mérito al CONTRATO N° 021-2019-SUNARP, suscrito con fecha 01 de julio de 2019 (Orden de servicio N° 139-2021-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista DP COMUNICACIONES S.A.C., por el monto de S/. 6,654.17 (Seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles), correspondiente al periodo 24.11.2021 al 23.12.2021 (Entregable N° 26) del Servicio de monitoreo de medios de comunicación, redes sociales, blogs y páginas web informativas;

Que, a través del correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, el contratista DP COMUNICACIONES S.A.C., solicita el pago pendiente de la factura electrónica E001-3658, correspondiente al periodo 24.11.2021 al 23.12.2021 (Entregable N° 26) del Servicio de monitoreo de medios de comunicación, redes sociales, blogs y páginas web informativas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 156-2021-SUNARP/OPMP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 104, por el monto de S/. 6,654.17 (Seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles), para atender el pago del Servicio de monitoreo de medios de comunicación, redes sociales, blogs y páginas web informativas, periodo 24.11.2021 al 23.12.2021 (Entregable N° 26);

Que, en el Informe N° 140-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente efectuar el pago del devengado solicitado por la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.



Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 
PERÚ 2021

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 311-2360 / www.sunarp.gob.pe

Correo electrónico: anticorruccion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorruccion.sunarp.gob.pe/Anticorruccion>

